

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00161 00

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la anterior cesión de los derechos litigiosos respecto los derechos del crédito involucrado dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal (*95Cesión.pdf*)

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Marco Eliecer Peralta Fernández**, como apoderado judicial de la sociedad **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING** cesionaria de la obligación adquirida por la señora **Ayde Leal Vargas** originada en el **Banco Davivienda**, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta lo manifestado por el acreedor **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING** sobre las acreencias existentes contra la aquí deudora.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito presentado por el liquidador posesionado (*86SolicitudOficiar.pdf*) se pone de presente que en virtud del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del p. se estableció:

[...] La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444. [...]

De tal suerte que no se accede a la solicitud de oficiar a las entidades relacionadas en el escrito antedicho y en consecuencia, se requiere al liquidador posesionado (*75ActaPosesión.pdf*) para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, actualice el inventario valorado de los bienes el deudor, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo descrito.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 009 de fecha 30 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a8f33c7b0743f35bab21cf0dd8090b98b0e0725e2eb133a4c4c3d1db60b322**

Documento generado en 28/01/2024 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>